



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

RADICADO UNICO: 05000221300020240008000

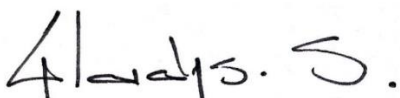
RADICADO INTERNO: 022-2024

LA SECRETARIA AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA -
ANTIOQUIA

AVISA

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Suprior de Antioquia – Sala Civil Familia, en auto del 15 de abril de 2024, dentro del radicado de la referencia, se requiere a las personas interesadas en la media cautelar de embargo (Anotación 08) inscrita en el bien inmueble identificado con F.M.I. Nro. 017-18115 de la ORIIP de la Ceja, que comparezcan al Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Familia, a través del correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación del auto admisorio de la acción de tutela instaurada por BERTULIO VALENCIA OSORIO, en contra del Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja – Antioquia, a quienes se les concedió el termino de dos (2) días.

Se fija el presente aviso el día 16/04/2024 en el micrositio del Despacho, con copia del auto admisorio y del escrito de tutela.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Radicado Único: 05000221300020240008000

Radicado Interno: 022-2024

SE ADMITE la presente acción de tutela instaurada por Bertulio Valencia Osorio contra el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja.

VINCÚLESE a esta acción constitucional a todas las personas que tengan interés en la medida cautelar de embargo (Anotación 08) inscrita en el bien inmueble identificado con F.M.I. Nro. 017-18115 de la ORIIP de La Ceja.

Para ello, deberá el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja prestar la colaboración que sea necesaria para la vinculación y notificación respectiva de los intervinientes del proceso, fijando un aviso –físico y digital en su micrositio web de la Rama Judicial—dirigido a las personas interesadas en la medida cautelar referenciada. Adicionalmente, **SE REQUIERE** para que **REMITA** copia digital de las peticiones presentadas por el impulsor.

Además, se concede el término de dos (2) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 del Decreto 2551 de 1991, para que el estrado judicial accionado presente un informe acerca de los hechos que sustentan el amparo deprecado, en el cual deberá detallar qué actos ha desplegado en aras de brindarle respuesta a lo petitionado por el impulsor constitucional, en punto de su solicitud radicada el 31 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio que resulte más expedito, indicándoles que cuentan con un término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA
Magistrado

Firmado Por:
Wilmar Jose Fuentes Cepeda
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e90375d8b7ca3ffd90a82b021438dd40af96c5dc756d67468ded4eaed9154e**

Documento generado en 15/04/2024 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUEZ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

REPARTO

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: BERTULIO VALENCIA OSORIO
ACCIONADOS: JUZGADO PROMISCOU PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA CEJA.

BERTULIO VALENCIA OSORIO, mayor de edad, identificado con documento de identidad No. 683.545, actuando en el presente escrito en nombre propio, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 2581 de 1991, con el propósito de impetrar acción de tutela contra el JUZGADO PROMISCOU PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CEJA; por la conculcación al DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: El 31 de octubre de 2023, envié una petición al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Primero de Familia del Circuito de La Ceja (j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el objetivo de obtener información sobre el radicado relacionado con la sucesión de mi padre. Además, solicitaba el desarchivo del proceso para obtener copia de la diligencia de inventarios y avalúos, así como el trabajo de adjudicación y partición.

DERECHO DE PETICIÓN



Yamid Cardona <yamcava@gmail.com>
para j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 oct 2023, 12:44

JUZGADO PROMISCOU PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CEJA.
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
CLASE DE PROCESO: LIQUIDATORIO/SUCESIÓN INTESTADA.

PARTES

CAUSANTE
GREGORIO VALENCIA

HEREDEROS
ALBEIRO DE JESUS ARANGO VALENCIA
ELIAS DE JESÚS ARANGO VALENCIA
JORGE DE JESÚS ARANGO VALENCIA
MARIA JUDITH ARANGO VALENCIA
MARIA LEIDA ARANGO VALENCIA
MARIA NIDIA ARANGO VALENCIA
MARIA RAQUEL ARANGO DE BEDOYA
ANTONIO MARIA VALENCIA OROZCO
BERTULIO VALENCIA OSORIO
JOSE EZEQUIEL VALENCIA OSORIO
LUCAS DE JESUS VALENCIA OSORIO
MARTA MARIA VALENCIA OSORIO
TERESA MARIA VALENCIA OSORIO

RADICADO: SOLICITADO A TRAVÉS DE PETICIÓN

Bertulio Valencia Osorio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 683.545, obrando en el presente escrito en nombre propio, respetuosamente acudo a su Despacho con el lleno de los requisitos definidos por la Ley 1755 de 2015, para elevar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, fundamentado en los siguientes:

1. ANTECEDENTES

SEGUNDO: A la fecha, el Juzgado Promiscuo Primero de Familia del Circuito de La Ceja, no me ha dado respuesta a la petición elevada.

II. PETICIONES

Respetuosamente se solicita al Despacho lo siguiente:

PRIMERA. Que se ampare a mi favor el derecho fundamental a la petición, el cual ha sido vulnerado por el Juzgado Promiscuo Primero de Familia del Circuito de La Ceja.

SEGUNDA. Que se ordene al Juzgado Promiscuo Primero de Familia del Circuito de La Ceja que brinde una respuesta sustantiva a mi solicitud, especificando el número de radicado mediante el cual se tramitó la sucesión de mi padre, Gregorio Valencia.

TERCERA: Que se ordene al Juzgado Promiscuo Primero de Familia del Circuito de La Ceja, proceda con el trámite del memorial de desarchivo del proceso, y se indique si es factible la solicitud de recibir las providencias solicitadas en formato escaneado.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones : "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario"

La tardanza del Municipio de la Unión en otorgarme una respuesta de fondo a la petición elevada, es una clara vulneración al derecho que me asiste de recibir información sobre asuntos que trata la administración y que atañen directamente en mi economía y en la de mi núcleo familiar.

IV. DERECHOS VULNERADOS

Derecho de petición consagrado en el 25 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015.

V. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VI. PRUEBAS

- Petición elevada ante el Municipio de la Unión.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: yo recibiré notificaciones en las siguientes direcciones:

Electrónica: yamcava@gmail.com;

Correspondencia: Vereda San Juan, finca Montevideo.

Teléfono: 304 4754402

ACCIONADAS

Juzgado Promiscuo Primero de Familia j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co
del Circuito de La Ceja

Atentamente,



BERTULIO VALENCIA OSORIO

CC No. 683.545

DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

Yamid Cardona <yamcava@gmail.com>

31 de octubre de 2023, 12:44

Para: "j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PROMISCO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CEJA.**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN**CLASE DE PROCESO:** LIQUIDATORIO/SUCESIÓN INTESTADA.**PARTES****CAUSANTE**

GREGORIO VALENCIA

HEREDEROS

ALBEIRO DE JESUS ARANGO VALENCIA
ELIAS DE JESÚS ARANGO VALENCIA
JORGE DE JESÚS ARANGO VALENCIA
MARIA JUDITH ARANGO VALENCIA
MARIA LEIDA ARANGO VALENCIA
MARIA NIDIA ARANGO VALENCIA
MARIA RAQUEL ARANGO DE BEDOYA
ANTONIO MARIA VALENCIA OROZCO
BERTULIO VALENCIA OSORIO
JOSE EZEQUIEL VALENCIA OSORIO
LUCAS DE JESUS VALENCIA OSORIO
MARTA MARIA VALENCIA OSORIO
TERESA MARIA VALENCIA OSORIO

RADICADO: SOLICITADO A TRAVÉS DE PETICIÓN

Bertulio Valencia Osorio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 683.545, obrando en el presente escrito en nombre propio, respetuosamente acudo a su Despacho con el lleno de los requisitos definidos por la Ley 1755 de 2015, para elevar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, fundamentado en los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: Soy propietario de un lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-18115, localizado en el Municipio de la Unión, Antioquia.

SEGUNDO: El inmueble lo adquirí a través de proceso sucesorio tramitado en el Juz. P CIRCUITO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, tal como lo evidencia la anotación número 8 del Certificado de tradición y libertad de la matricula referenciada.

TERCERO: Recientemente, retorné a la vereda de la cual fui desplazado por la violencia para explotar económicamente junto con mis hijos las tierras que alguna vez trabajé.

CUARTO: Para realizar actos jurídicos sobre el predio referenciado en el antecedente primero, es necesario acopiar la documentación que acredite la tradición del mismo, por tanto, es

imperioso obtener la diligencia de inventarios y avalúos y el trabajo de adjudicación y partición de la sucesión de mi padre, Gregorio Valencia Valencia.

QUINTO: El desplazamiento forzado de la vereda hizo que saliera justo con lo que pudiesen llevar mis manos, por tanto, mucha documentación relevante la perdí.

SEXTO: La sucesión de mi padre se tramito a inicios de los años 90, por lo cual, la digitalización de los datos del proceso no está registrada en la base de datos accesible al público dispuesta por la Rama Judicial, en la consulta de procesos por nombre de persona natural.

SÉPTIMO: Para hacer una solicitud comprensible de desarchivo necesito datos concretos, como el radicado del proceso, la caja donde se haya ubicado el expediente, etc.; por lo que previo a que se entienda radicado el memorial del proceso referenciado en el encabezado, respetosamente en ejercicio del derecho fundamental de petición, elevo las peticiones que en lo sucesivo se enuncian:

OCTAVO: Que el Juzgado Primero Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, buscó en sus bases de datos e informó lo siguiente:

Por tal circunstancia, elevo respetosamente la solicitud a su despacho con el propósito de establecer si allí se tramitó la sucesión de mi padre.

2. PETICIONES

PRIMERO: Que se consulté en la base de datos del Despacho Judicial la radicación del proceso jurídico al que hace referencia la anotación Nro. 8 del certificado de tradición y libertad de la Nro. 017-18115, localizado en el Municipio de la Unión, Antioquia.

SEGUNDO: Que con la información que se halle con la consulta, se entienda debidamente el memorial que se observará en la página 3 de esta misiva.

3. NOTICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección electrónica: yamcava@gmail.com

Atentamente,

Bertulio Valencia Osorio

CC Nro. 683.545



Memorial de desarchivo V1.pdf

799K

JUZGADO PROMISCOU PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA CEJA.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

CLASE DE PROCESO: LIQUIDATORIO/SUCESIÓN INTESTADA.

PARTES

CAUSANTE

GREGORIO VALENCIA

HEREDEROS

ALBEIRO DE JESUS ARANGO VALENCIA
ELIAS DE JESÚS ARANGO VALENCIA
JORGE DE JESÚS ARANGO VALENCIA
MARIA JUDITH ARANGO VALENCIA
MARIA LEIDA ARANGO VALENCIA
MARIA NIDIA ARANGO VALENCIA
MARIA RAQUEL ARANGO DE BEDOYA
ANTONIO MARIA VALENCIA OROZCO
BERTULIO VALENCIA OSORIO
JOSE EZEQUIEL VALENCIA OSORIO
LUCAS DE JESUS VALENCIA OSORIO
MARTA MARIA VALENCIA OSORIO
TERESA MARIA VALENCIA OSORIO

RADICADO: SOLICITADO A TRAVÉS DE PETICIÓN

Bertulio Valencia Osorio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 683.545, obrando en el presente escrito en nombre propio, respetuosamente acudo a su Despacho con el lleno de los requisitos definidos por la Ley 1755 de 2015, para elevar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, fundamentado en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Soy propietario de un lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-18115, localizado en el Municipio de la Unión, Antioquia.

SEGUNDO: El inmueble lo adquirí a través de proceso sucesorio tramitado en el Juz. P CIRCUITO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, tal como lo evidencia la anotación número 8 del Certificado de tradición y libertad de la matricula referenciada.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 1557

Doc: SENTENCIA S/N

DEL 10-06-1992 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION SOBRE EL SALDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VALENCIA VALENCIA GREGORIO

A: ARANGO VALENCIA ALBEIRO DE JESUS

A: ARANGO VALENCIA ELIAS DE JESUS

A: ARANGO VALENCIA JORGE DE JESUS

A: ARANGO VALENCIA MARIA JUDITH

A: ARANGO VALENCIA MARIA LEIDA

A: ARANGO VALENCIA MARIA NIDIA O MARIA MIRIAM

A: VALENCIA DE BEDOYA MARIA RAQUEL

A: VALENCIA OSORIO ANTONIO MARIA

A: VALENCIA OSORIO BERTULIO

A: VALENCIA OSORIO JOSE EZEQUIEL

A: VALENCIA OSORIO LUCAS DE JESUS

A: VALENCIA OSORIO MARTA MARIA

A: VALENCIA OSORIO TERESA MARIA

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

TERCERO: Recientemente, retorné a la vereda de la cual fui desplazado por la violencia para explotar económicamente junto con mis hijos las tierras que alguna vez trabajé.

CUARTO: Para realizar actos jurídicos sobre el predio referenciado en el antecedente primero, es necesario acopiar la documentación que acredite la tradición del mismo, por tanto, es imperioso obtener la diligencia de inventarios y avalúos y el trabajo de adjudicación y partición de la sucesión de mi padre, Gregorio Valencia Valencia.

QUINTO: El desplazamiento forzado de la vereda hizo que saliera justo con lo que pudiesen llevar mis manos, por tanto, mucha documentación relevante la perdí.

SEXTO: La sucesión de mi padre se tramita a inicios de los años 90, por lo cual, la digitalización de los datos del proceso no está registrada en la base de datos accesible al público dispuesta por la Rama Judicial, en la consulta de procesos por nombre de persona natural.

SÉPTIMO: Para hacer una solicitud comprensible de desarchivo necesito datos concretos, como el radicado del proceso, la caja donde se haya ubicado el expediente, etc.; por lo que previo a que se entienda radicado el memorial del proceso referenciado en el encabezado, respetosamente en ejercicio del derecho fundamental de petición, elevo las peticiones que en lo sucesivo se enuncian:

OCTAVO: Que el Juzgado Primero Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, buscó en sus bases de datos e informó lo siguiente:

Con el fin de dar respuesta al Derecho de Petición recibido en esta agencia judicial, el día 18 de octubre del año que avanza, me permito informarle que revisados los libros índices y radicadores que para el año 1992 se llevaban en este despacho, no se encontró anotación alguna que dé cuenta de algún proceso de SUCESIÓN, que aquí se haya tramitado, donde fungía como causante JUAN GREGORIO VALENCIA y/o GREGORIO VALENCIA VALENCIA

Se le indica además al memorialista que dicha búsqueda se realizó desde el año 1987, sin que se haya encontrado anotación alguna al respecto; se le recomienda al memorialista hacer la solicitud al Juzgado Promiscuo de Familia quienes también pudieron conocer en esa fecha del presente asunto.

Por tal circunstancia, elevo respetosamente la solicitud a su despacho con el propósito de establecer si allí se tramitó la sucesión de mi padre.

II. PETICIONES

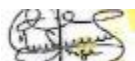
PRIMERO: Que se consulté en la base de datos del Despacho Judicial la radicación del proceso jurídico al que hace referencia la anotación Nro. 8 del certificado de tradición y libertad de la Nro. 017-18115, localizado en el Municipio de la Unión, Antioquia.

SEGUNDO: Que con la información que se halle con la consulta, se entienda debidamente el memorial que se observará en la página 3 de esta misiva.

III. NOTICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección electrónica: yamcava@gmail.com

Atentamente,



Bertulio Valencia Osorio
CC Nro. 683.545



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231010710083796418

Nro Matrícula: 017-18115

Pagina 1 TURNO: 2023-017-1-31882

Impreso el 10 de Octubre de 2023 a las 02:58:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA UNION VEREDA: SAN MIGUEL

FECHA APERTURA: 16-03-1992 RADICACIÓN: 92-545 CON: SIN INFORMACION DE: 24-03-1959

CODIGO CATASTRAL: 054000002000000010132000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA TERRITORIAL DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 30 CUADRAS, CON CASA DE HABITACION, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:##DE UN MORRO ALTO LINDERO CON PREDIO QUE FUE DE EMILIO ONTOYA, HOY DE ANTONIO OSORIO; SIGUENDO UNA CUCHILLA ABAJO LINDERO CON PREDIO QUE FUE DE BENJAMIN CIRO, HOY DE BERNARDO MEJIA, A UN MOJON, VOLTEA SOBRE LA DERECHA A UNA Q UEBRADA; QUEBRADA ABAJO HASTA EL RIO SAN MIGUEL, A LA DERECHA RIO ARRIBA HASTA DONDE LE SALE UNA QUEBRADITA; LINDERO CON PREDIO QUE FUE DE TOMAS OSORIO, HOY DE BENIGNO RINCON; QUEBRADA ARRIBA A LA CARRETERA; CRUZANDO ESTA A UNA CUCHILLA; ESTA ARRIBA A UN MOJON LINDERO CON APOLONIO CIRO, SE VOLTEA SOBRE LA IZQUIERDA LINEA RECTA, A DONDE HAY UN MOJON AL BORDE DE LA WUEBRADA Y ESTA ARRIBA AL MORRO PRIMER PUNTO. (CON FUNDAMENTO EN LIBRO 1 No.149, MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN MATRICULA No.337 TOMO 2 LA UNION)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) ALTAMIRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-1939 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 476

DEL 03-07-1939 NOTARIA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODAS NORBERTO

A: VALENCIA JUAN CRISOSTOMO

X

A: VALENCIA JUAN GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1958 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N

DEL 07-10-1958 JUZ. C. CTO. DE LA CEJA

VALOR ACTO: \$5,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231010710083796418

Nro Matrícula: 017-18115

Pagina 2 TURNO: 2023-017-1-31882

Impreso el 10 de Octubre de 2023 a las 02:58:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESSION PARA EL PRIMERO \$2.000.00 Y PARA EL SEGUNDO \$3.000.00 SOBRE MITAD P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE VALENCIA ISABEL

A: VALENCIA JUAN CRISOSTOMO

X

A: VALENCIA JUAN GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-03-1959 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 185 DEL 16-03-1959 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SOBRE DERECHO DE \$2.000.00 SOBRE 1/2P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA JUAN CRISOSTOMO

A: VALENCIA JUAN GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-04-1960 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 269 DEL 25-04-1960 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$2,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 2 CUADRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA JUAN GREGORIO

X

A: CIRO NOCHOLLS CUPERTINO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-1961 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-03-1961 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA JUAN GREGORIO

X

A: VALENCIA OSORIO BERTULIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1961 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 178 DEL 27-03-1961 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SRV. TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA JUAN GREGORIO

X

A: VALENCIA OSORIO BERTULIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-1963 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 746 DEL 18-11-1963 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$5,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231010710083796418

Nro Matrícula: 017-18115

Pagina 3 TURNO: 2023-017-1-31882

Impreso el 10 de Octubre de 2023 a las 02:58:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA VALENCIA JUAN GREGORIO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 1557

Doc: SENTENCIA S/N

DEL 10-06-1992 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION SOBRE EL SALDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA VALENCIA GREGORIO

A: ARANGO VALENCIA ALBEIRO DE JESUS

X

A: ARANGO VALENCIA ELIAS DE JESUS

X

A: ARANGO VALENCIA JORGE DE JESUS

X

A: ARANGO VALENCIA MARIA JUDITH

X

A: ARANGO VALENCIA MARIA LEIDA

X

A: ARANGO VALENCIA MARIA NIDIA O MARIA MIRIAM

X

A: VALENCIA DE BEDOYA MARIA RAQUEL

X

A: VALENCIA OSORIO ANTONIO MARIA

X

A: VALENCIA OSORIO BERTULIO

X

A: VALENCIA OSORIO JOSE EZEQUIEL

X

A: VALENCIA OSORIO LUCAS DE JESUS

X

A: VALENCIA OSORIO MARTA MARIA

X

A: VALENCIA OSORIO TERESA MARIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 1351

8 -> 18377

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

SALVEDAD: SOBREBORRADO GREGORIO SI VALE. ART. 35 DECRETO 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

SALVEDAD: SOBREBORRADO GREGORIO SI VALE. ART. 35 DECRETO 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

SALVEDAD: SOBREBORRADO GREGORIO SI VALE. ART. 35 DECRETO 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231010710083796418

Nro Matrícula: 017-18115

Pagina 4 TURNO: 2023-017-1-31882

Impreso el 10 de Octubre de 2023 a las 02:58:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDAD: SOBREBORRADO GREGORIO SI VALE. ART. 35 DECRETO 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

SALVEDAD: SOBREBORRADO GREGORIO SI VALE. ART. 35 DECRETO 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-017-1-31882

FECHA: 10-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR)

El Registrador: JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (SNR)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

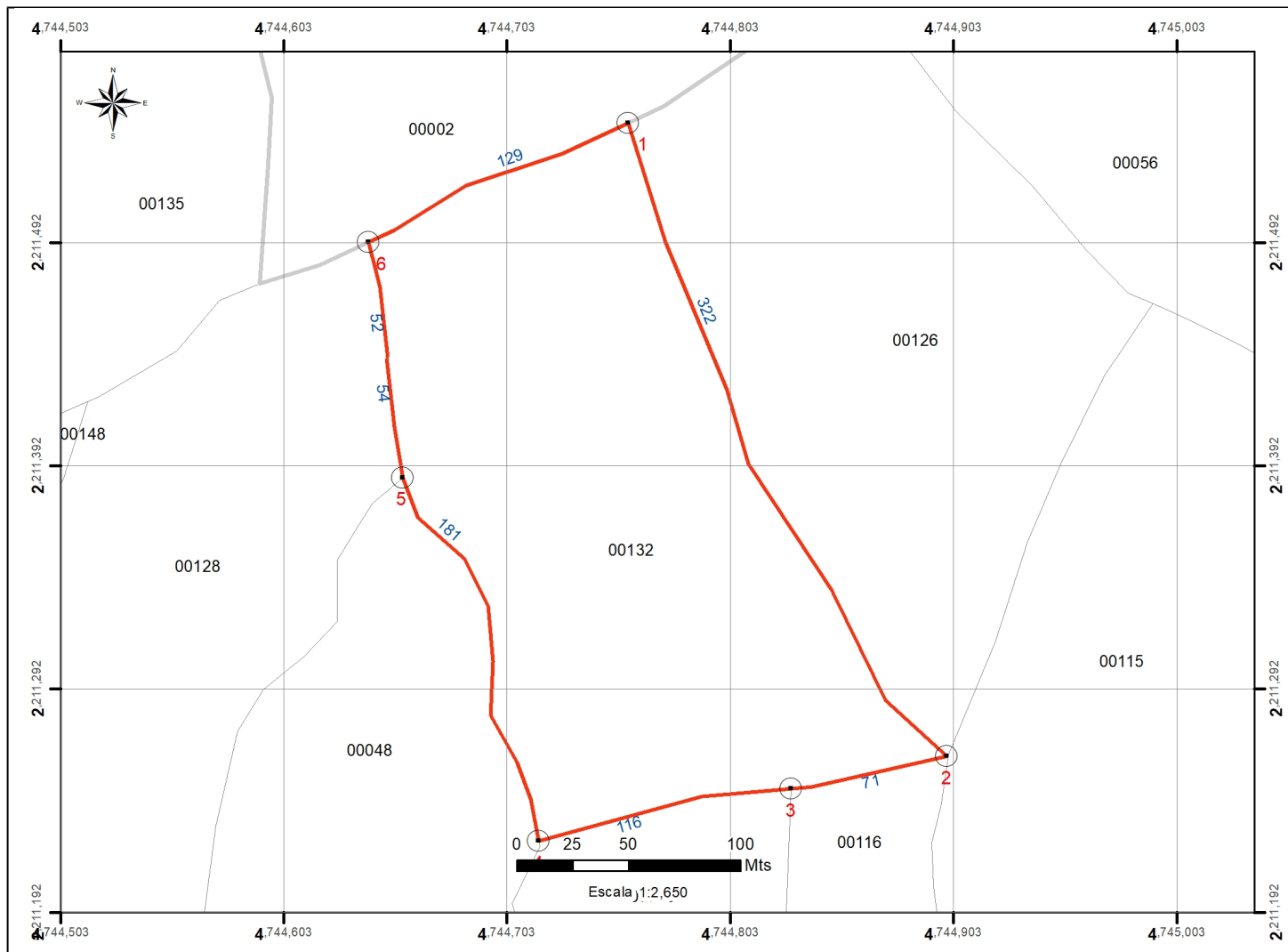


DEPARTAMENTO: 05 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 400 - LA UNION
SECTOR: 2 - RURAL
CORREGIMIENTO: 002 - MESOPOTAMIA
BARRIO: 000 - SIN REG. ORIGEN
MANZANA/VEREDA: 0001 - EL CARDAL
PREDIO: 00132
UNIDAD PREDIAL: 00000
EDIFICIO: 0000

CERTIFICADO NO. 7495



FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/10/2023



LOCALIZACIÓN MANZANA/VEREDA	CONVENCIONES	DATOS DEL PREDIO
	Terreno Manzana/Vereda Construcción	FICHA: 14102887 CÍRCULO - MATRÍCULA: 017 - 18115 ÁREA TOTAL LOTE: 4,3417 HA ÁREA CONSTRUCCIÓN: 0 M² DIRECCIÓN: ALTAMIRA MATRÍCULA MADRE: N/A NUPRE:
	SISTEMA DE COORDENADAS	
	MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional Datum: Magna Projection: Transverse Mercator False Easting: 5000000,0 False Northing: 2000000,0 Latitude Of Origin: 4,0 Linear Unit: Meter (1,0)	

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

	DEPARTAMENTO: 05 - ANTIOQUIA MUNICIPIO: 400 - LA UNION SECTOR: 2 - RURAL CORREGIMIENTO: 002 - MESOPOTAMIA BARRIO: 000 - SIN REG. ORIGEN MANZANA/VEREDA: 0001 - EL CARDAL PREDIO: 00132 UNIDAD PREDIAL: 00000 EDIFICIO: 0000	CERTIFICADO NO. 7495  FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/10/2023
---	--	--

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

TABLA DE COORDENADAS					
De	Este	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4744756.8336	2211545.4753	2	321.967	054000002000000010126000000000
2	4744899.469	2211261.6705	3	71.318	054000002000000010116000000000
3	4744829.7004	2211247.2319	4	115.696	054000002000000010049000000000
4	4744716.8517	2211223.7027	5	180.718	054000002000000010048000000000
5	4744655.8698	2211386.5711	6	107.037	054000002000000010128000000000
6	4744640.6135	2211491.9774	1	128.535	054000001000000080002000000000

Generado por: ONESYSTEM

Resolución 1149-2021 - ARTÍCULO 29.- Efecto jurídico de la inscripción catastral.- La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

NO APTO PARA FINES NOTARIALES



ORLANDO DIAZ SANCHEZ
Profesional Especializado

LOCALIZACIÓN MANZANA/VEREDA	CONVENCIONES	DATOS DEL PREDIO
	 Terreno  Manzana/Vereda  Construcción	FICHA: 14102887 CÍRCULO - MATRÍCULA: 017 - 18115 ÁREA TOTAL LOTE: 4,3417 HA ÁREA CONSTRUCCIÓN: 0 M² DIRECCIÓN: ALTAMIRA MATRÍCULA MADRE: N/A NUPRE:
	SISTEMA DE COORDENADAS	
	MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional Datum: Magna Projection: Transverse Mercator False Easting: 5000000,0 False Northing: 2000000,0 Latitude Of Origin: 4,0 Linear Unit: Meter (1,0)	



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

04/10/2023 15:13:48 Cajero: sirgomez

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL

Terminal: B1323CJ0435B Operación: 454212900

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 71394523

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Antioquia, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio: 457

Señor

BERTULIO VALENCIA OSORIO

Peticionario

Referencia: Respuesta Derecho de Petición - Artículo 23 Constitución Nacional

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta al Derecho de Petición recibido en esta agencia judicial, el día 18 de octubre del año que avanza, me permito informarle que revisados los libros índices y radicadores que para el año 1992 se llevaban en este despacho, no se encontró anotación alguna que dé cuenta de algún proceso de SUCESIÓN, que aquí se haya tramitado, donde fungía como causante JUAN GREGORIO VALENCIA y/o GREGORIO VALENCIA VALENCIA

Se le indica además al memorialista que dicha búsqueda se realizó desde el año 1987, sin que se haya encontrado anotación alguna al respecto; se le recomienda al memorialista hacer la solicitud al Juzgado Promiscuo de Familia quienes también pudieron conocer en esa fecha del presente asunto.

Finalmente debe hacersele saber al señor VALENCIA OSORIO, que los procesos de sucesión, eran retirados de los Despachos judiciales para la

efectiva protocolización, por lo que no quedaba ninguna documentación en los Juzgados.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21460f957c9a36fce4b87eed90901f20074d30f4b04fc0b20ee005358fa99b91**
Documento generado en 30/10/2023 01:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>